

RESOLUCION 1608
26 de febrero de 1996

"Por medio de la cual se reglamenta el fondo de Préstamos Comunes para Servidores públicos"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades legales y en especial las atribuidas por Acuerdo 011 de marzo 9 de 1978 y la ley 136 de 1994 y el Acuerdo 02 de 1996 y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante acuerdo 011 del 9 de marzo de 1978, se creó el fondo de préstamos comunes para Servidores Municipales.
- B. Que el objetivo básicamente del fondo de préstamos comunes es brindar préstamos a los funcionarios que sufren un hecho grave o imprevisto en su hogar y que con los recursos ordinarios de sus sueldo no pueden cubrirlos.
- C. Que es necesario reglamentar dicho fondo para darle una mayor utilización y de hecho poder cubrir los imprevistos por calamidad de los servidores municipales.
- D. Que es necesario aclarar los sueldos máximos a que tendrán derecho los trabajadores y empleados del Municipio de Bello.

RESUELVE:

Artículo Primero: Reglamentar el funcionamiento del fondo de préstamos comunes de la siguiente forma:

Artículo Segundo: Conformar la comisión que se encargará de aprobar y estudiar los respectivos préstamos, la cual estará instaurada por el Secretario de Servicios Administrativos o su delegado, Secretario General o su delegado y jefe del Departamento de Desarrollo Humano y Capacitación o su delegado.

Parágrafo: La comisión se reunirá una vez por semana si hay solicitudes.

Artículo Tercero: El procedimiento será determinado de la siguiente manera en el Departamento de Desarrollo Humano y Capacitación se entrega una solicitud para llenar con datos personales y de trabajo, la cual se le debe anexar la última colilla de pago para determinar la capacidad de endeudamiento o no del servidor público, además los documentos correspondientes que justifiquen el préstamo.

Artículo Cuarto: El préstamo del fondo de préstamos comunes tendrá un interés anual del 6%. Quien deba al fondo no puede solicitar préstamos hasta no estar a paz y salvo, no se permite refinanciación.

Parágrafo: El plazo máximo para cancelar el préstamo es de un año deducible por nómina semanal o quincenal, según el caso. Si el funcionario desea puede pagarlo en un plazo menor.

Artículo Quinto: Solo tendrán derecho al préstamo del fondo de préstamos comunes aquellos funcionarios que se encuentran vinculados en propiedad con el Municipio de Bello y lleven mínimamente cuatro meses.

Artículo Sexto: Los montos máximos de préstamo serán para trabajadores hasta tres sueldos y para empleados un sueldo mensual que devenguen cada uno de éstos.

Artículo Séptimo: Los casos para los cuales únicamente se aprueban los préstamos son: salud (hospitalización, gastos por copagos, drogas, prótesis, salud oral, cirugía), siempre y cuando no lo cubra la EPS respectiva. Gastos funerales del grupo familiar, imprevistos por desastres en la vivienda, previa evaluación del comité.

Artículo Octavo: El comité estará facultado para analizar casos graves e imprevistos que se le presenten a un servidor público y amerito colaboración por préstamo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bello, veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis


CARLOS A. PIEDRAHÍTA PÉREZ
Alcalde Municipal (E)